



**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, MATERIALES
Y PREFABRICADOS DE LA CONSTRUCCIÓN
DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

Asistentes.

Por FECOMA-CC.OO. Agustín González Bornes. Manuel Caballero Cala.

Por MCA-UGT. Manuel Díaz Carrasco. Víctor Pérez Pecino.

Por AFACE. Juan Jesús García Parra. Patricia Gómez Sánchez.

En Cádiz, en la sede de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, sita en Cádiz, Avda. Ana de Viya, 9, Portal Derecho, siendo las 17:00 horas del día 22 de septiembre de 2010, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, quedando válidamente constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento y Prefabricados de la Construcción de la provincia de Cádiz.

Tras las oportunas deliberaciones, al objeto de adaptar el acuerdo del convenio de referencia firmado con fecha 7 mayo de 2010 al Convenio General del sector de Derivados del Cemento, en relación a los incrementos salariales, y teniendo en cuenta la difícil coyuntura económica que está acaeciendo, ambas partes llegan al siguiente acuerdo:

- Para el año 2009, se procede incrementar el 1%, más el 1,4%, a todos los conceptos retributivos de carácter salarial como a los de carácter no salarial.

El incremento restante para este año equivalente al 1%, se distribuirá en los dos años siguientes a razón de 0,5% para cada uno de ellos. De forma que:

- Para el año 2010, se procede incrementar el 0,5%, más el 1,4%, a todos los conceptos retributivos de carácter salarial como a los de carácter no salarial.

Sin perjuicio del incremento inicial pactado para este año habrá de procederse a la revisión de las tablas en la cuantía del IPC real del año 2010. Esta revisión retributiva afectará a todos los conceptos salariales y no salariales y tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2010, sirviendo de base para la fijación de los salarios del año 2011.

El resto del Convenio quedará redactado en los mismos términos actuales.



- Para el año 2011, se procede a añadir un 0,5% al incremento que se pacte para ese año, a todos los conceptos retributivos de carácter salarial como a los de carácter no salarial.

De tal forma, las partes acuerdan dejar sin efecto el Acuerdo suscrito con fecha 7 de mayo de 2010, teniendo plena validez el presente.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 18:00 horas, en los locales de la CEC, y en prueba de conformidad firman todos los asistentes el presente acta.

